



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GRSM-PEAM-GG**



esta partida no se encuentra afectada por estos eventos naturales, especialmente por sus efectos en los frentes de trabajo.

**Partida 04.02.05 – PREPARACION DE MATERIAL DE RELLENO**

PARTIDA		04.02.05 PREPARACION DE MATERIAL DE RELLENO			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
04/10/2024	17/12/2025	440 DIAS	132,050.91 m3	100.00%	300.12 m3
<b>DIFERENCIA DE PERIODO</b>					
440 DIAS					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/10/2024	8,403.24 m2	6.36%	31/10/2024	18,122.13 m2	13.72%
30/11/2024	17,406.71 m2	13.18%	30/11/2024	43,335.18 m2	32.82%
31/12/2024	26,710.30 m2	20.23%	31/12/2024	60,607.58 m2	45.90%
29/01/2025	35,413.65 m2	26.82%	29/01/2025	69,039.33 m2	52.28%
31/01/2025	36,013.88 m2	27.27%	31/01/2025	69,620.83 m2	52.72%
<b>METRADO AFECTADO</b>		<b>33,625.68 m3</b>	<b>DIAS AFECTADO</b>		<b>113</b>

**Postura analítica:**

La presente partida, presenta un avance mayor al programado, de manera, que se configura en una ejecución avanzada, esto referido a que en el mes de octubre, se obtuvo un avance de 7.36% superior al programado; para el mes de noviembre, se obtuvo un avance de 19.64% sobre lo programado; para el mes de diciembre, se tiene un avance de 25.67% sobre el programado y para el mes de enero, se tiene un avance de 25.45% sobre el programado; de manera que para al término del periodo donde se produce la circunstancia de la ampliación de plazo, el cual se desarrolla en el periodo valorizado del mes de enero, se tiene un avance de 25.46% superior al programado calculado en función a los días de desplazamiento de inicio y termino del periodo de afectación; el cual se traduce en un periodo de 113 días calendario adelantado al programado, de manera que esta partida no se encuentra afectada por estos eventos naturales, especialmente por sus efectos en los frentes de trabajo.

**Partida 04.02.06 – CARGUIO Y TRANSPORTE INTERNO - MATERIAL DE RELLENO**

PARTIDA		04.02.06 CARGUIO Y TRANSPORTE INTERNO - MATERIAL DE RELLENO			
FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DURACION	MET. PROGRAM.		MET EJEC. DIAR.
06/10/2024	20/10/2025	380 DIAS	132,050.91 m3	100.00%	347.50 m3
<b>DIFERENCIA DE PERIODO</b>					
380 DIAS					
AVANCE PROGRAMADO			MET. VALORIZ.		
31/10/2024	9,035.06 m2	6.84%	31/10/2024	18,122.13 m2	13.72%
30/11/2024	19,460.13 m2	14.74%	30/11/2024	43,335.18 m2	32.82%
31/12/2024	30,232.71 m2	22.89%	31/12/2024	60,607.58 m2	45.90%
29/01/2025	40,310.28 m2	30.53%	29/01/2025	69,039.33 m2	52.28%
31/01/2025	41,005.28 m2	31.05%	31/01/2025	69,620.83 m2	52.72%
<b>METRADO AFECTADO</b>		<b>28,729.05 m3</b>	<b>DIAS AFECTADO</b>		<b>83</b>

**Postura analítica:**

La presente partida, presenta un avance mayor al programado, de manera, que se configura en una ejecución avanzada, esto referido a que en el mes de octubre,





**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GRSM-PEAM-GG**



se obtuvo un avance de 6.88% superior al programado; para el mes de noviembre, se obtuvo un avance de 18.08% sobre lo programado; para el mes de diciembre, se tiene un avance de 23.00% sobre el programado y para el mes de enero, se tiene un avance de 21.67% sobre el programado; de manera que para al término del periodo donde se produce la circunstancia de la ampliación de plazo, el cual se desarrolla en el periodo valorizado del mes de enero, se tiene un avance de 21.67% superior al programado calculado en función a los días de desplazamiento de inicio y termino del periodo de afectación; el cual se traduce en un periodo de 83 días calendario adelantado al programado, de manera que esta partida no se encuentra afectada por estos eventos naturales, especialmente por sus efectos en los frentes de trabajo.

- En ese contexto, se realiza un cuadro resumen de la afectación de las partidas de la ruta crítica, en relación a los efectos de las lluvias para el periodo la circunstancia de la ampliación de plazo N°04.

RESUMEN DE AFECTACION REAL DE LAS PARTIDAS					
PARTIDA	DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	METRADO AFECTADO	PLAZO AFECTADO
04.01.01	REMOCION DE MATERIAL SATURADO	14/09/2024	07/11/2025	0.00 m3	0 días
04.01.02	CORTE DE TERRENO NATURAL PARA CONFORMAR SECCION DE CANAL	19/09/2024	12/11/2025	0.00 m3	0 días
04.01.03	EXCAVACIÓN DE BASE DE CANAL PARA MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACION	23/09/2024	19/11/2025	0.00 m3	0 días
04.01.04	EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA	26/09/2024	21/12/2025	11,800.38 m3	-2 Días
04.01.05	MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO	06/10/2024	20/12/2025	2,185.35 m3	-3 Días
04.01.06	MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION PARA CAMINO DE VIGILANCIA CON MATERIAL DE PRESTAMO	18/10/2024	31/12/2025	0.00 m3	0 días
04.01.07	CONFORMACIÓN DE PLATAFORMA DE CANAL	12/10/2024	04/01/2026	0.00 m3	0 días
04.02.01	EXTRACCION Y SELECCION DE MATERIAL CANTERA NARANJILLO	23/09/2024	06/12/2025	0.00 m3	0 días
04.02.02	EXTRACCION Y SELECCION DE MATERIAL CANTERA GARATE	23/09/2024	06/12/2025	0.00 m3	0 días
04.02.03	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CANTERA NARANJILLO	26/09/2024	09/12/2025	0.00 m3	0 días
04.02.04	CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CANTERA GARATE	29/09/2024	12/12/2025	0.00 m3	0 días
04.02.05	PREPARACION DE MATERIAL DE RELLENO	04/10/2024	17/12/2025	0.00 m3	0 días
04.02.06	CARGUIO Y TRANSPORTE INTERNO - MATERIAL DE RELLENO	06/10/2024	20/10/2025	0.00 m3	0 días

- En tal sentido, desde el punto de vista analítico del que suscribe el presente informe, se determina que, la solicitud de ampliación de plazo N°04, que presenta el contratista de obra, mediante la Carta N°021-2025-CCS1/ETV/RC a la supervisión de obra, en donde a sus facultades, presenta su postura mediante la Carta Múltiple N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA-CNSD/RC a la Entidad, se determina procedente, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde dicha circunstancia inicia en los asientos N°231 y 232, termina en los asientos 238 y 239, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 27.01.2025 al 29.01.2025, y bajo el contexto de la determinación cuantitativa, dicha petición se enmarca dentro la afectación total real; esta administración de contrato de obra considera procedente la reclamación de ampliación de plazo N°04, por un periodo de tres (03) días calendario, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidos en el periodo antes descrito.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GRSM-PEAM-GG

### CONCLUYENDO

En concordancia al artículo 34 de la ley N° 30225 y los artículos 197, 198 y 205 del DS. 344-2018-EF – Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, donde indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; como también indica que estas solicitudes deben estar debidamente sustentadas, esta administración de contrato opina lo siguiente:

- Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por el periodo de tres (03) días calendario; solicitada por el contratista de obra, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde da inicio a la circunstancia en los asientos N°231 y 232 y termina en los asientos 238 y 239, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 27.01.2025 al 29.01.2025; esta administración de contrato de obra, luego de ejecutar un análisis detallado tal como se describe en el presente informe, considera procedente la reclamación de ampliación de plazo N°04, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de la lluvias producidos en el periodo antes descrito.
- De manera que, según la vigencia del plazo contractual modificado (601 días calendario) que terminaba el miércoles 11 de febrero de 2026; con la PROCEDENCIA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°04, el término de obra se desplaza al sábado 14 de febrero de 2026.

### RECOMENDANDO

- Se recomienda a la entidad, declarar la PROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por un periodo de tres (03) días calendario; mediante Acto Resolutivo, solicitado por el contratista de obra, por la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, siendo la afectación sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 27.01.2025 al 29.01.2025; en base a la causal descrita en el Art. 197 del citado Reglamento, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GRSM-PEAM-GG

- Se recomienda a la entidad notificar al Contratista de Obra dentro de los 15 días hábiles, que determina el reglamento de contrataciones del estado; siendo el plazo máximo de la entidad para que proceda con la notificación el 11 de marzo del 2025; (en concordancia con los artículos 198.2 y 198.3 del RLCE).



Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0274-2025-GRSM-PEAM-GEIN, manifiesta a esta Gerencia General que, en atención al Informe N°096-2025-CGVT, emitido por el administrador de contrato de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Principal Luchador - Shica en los Distritos de Soritor, Habana y Calzada de la Provincia de Moyobamba - Departamento de San Martín”*, donde indica declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°04 por el periodo de tres (03) días calendario en concordancia a la Carta Múltiple N°005-2025-CONSORCIO SUPERVISOR CANAL SHICA – CNSD/RC, donde el supervisor de la obra remite opinión sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°04.

Asimismo, luego de la verificación de la documentación presentada, esta gerencia comparte lo manifestado por administrador de obra, declarar procedente la Ampliación de Plazo N°04, por tres (03) días calendario, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias, por la determinación en la afectación en el metrado ejecutado en relación al metrado programado, hecho que se desarrolla en el efecto directo sobre las partidas 04.01.04 – EXCAVACIÓN DE BASE PARA CAMINO DE VIGILANCIA y 04.01.05 – MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACION DEL CANAL CON MATERIAL DE PRESTAMO, por un periodo de tres días calendario como máximo. De manera que, según la petición del contratista de obra, donde invoca la circunstancia de la ampliación de plazo por medio del cuaderno de obra, donde da inicio a la circunstancia en los asientos N° 231 y 232 y termina en los asientos 238 y 239, por un periodo de tres (03) días calendario, siendo el periodo de afectación del 27.01.2025 al 29.01.2025; esta administración de contrato de obra, luego de ejecutar un análisis detallado tal como se describe en el presente informe, considera procedente la reclamación de ampliación de plazo N°04, en base a la causal descrita en el Art. 197 del Reglamento de Ley de Contrataciones por el Estado, literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; para este caso específico, por los efectos de las lluvias producidos en el periodo antes descrito.

En ese sentido, de acuerdo a lo indicado líneas arriba se solicita que por medio de su despacho sea aprobado mediante documento resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por el periodo de tres (03) días calendario, de manera que según la vigencia del plazo contractual modificado la obra terminaba el 11 de febrero del 2026 y con la PROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo N°04; el término de obra se desplaza al 14 de febrero del 2026.

Que, estando a los Informes Técnicos, referidos precedentemente, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, en la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317, resulta procedente lo solicitado, debiendo emitirse la resolución gerencial respectiva.





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 085-2025-GRSM-PEAM-GG

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°295-2021-GRSM/GR de fecha 21-12-2021, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Gerencia de Estudios de Inversiones y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N°04, por tres (03) días calendario, solicitada por el Consorcio Canal Shica 1, contratista de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del servicio de agua para riego del canal principal Luchador – Shica en los distritos de Soritor, Habana y Calzada de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*, con CUI N°2508317; con lo que el término de obra será el 14 de febrero de 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Consorcio Canal Shica 1, al Consorcio Supervisor Canal Shica y a la Gerencia de Ejecución de Inversión, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

-----  
Ing. MILTON ARÉVALO MUÑOZ  
Gerente General